

## LITURGIA DE LAS HORAS

### EL CANTO EN EL OFICIO DIVINO

#### "Institutio Generalis" de la Liturgia de las Horas (1971)

267. En las rúbricas y normas de esta Ordenación las palabras "decir" o "proferir" se refieren al canto o a la recitación, según los principios que se establecen más adelante.

268. "Se recomienda vivamente a los que rezan el Oficio en el coro o en común el uso del canto, como algo que responde mejor a la naturaleza de esta oración y que es, además, indicio de una mayor solemnidad y de una unión más profunda de los corazones al proferir las alabanzas divinas" (MS 37; cf. SC 99).

269. Si es aplicable a toda acción litúrgica lo especificado por el Concilio Vaticano II acerca del canto litúrgico, lo es de un modo especial tratándose de la Liturgia de las Horas (Cf. SC 113). Pues aunque todas y cada una de las partes han sido ordenadas de forma que pueden recitarse con provecho incluso individualmente, muchas de ellas pertenecen al género lírico y, por tanto, sólo mediante el canto alcanzan un sentido más pleno, sobre todo tratándose de salmos, cánticos, himnos y responsorios.

270. Por ello, el canto no ha de ser considerado en la Liturgia de las Horas como cierto ornato que se añada a la oración, como algo extrínseco, sino más bien como algo que dimana de lo profundo del espíritu del que ora y alaba a Dios, y pone de manifiesto de un modo pleno y perfecto la índole comunitaria del culto cristiano.

Son de alabar, por tanto, los grupos cristianos de cualquier género que se esfuercen por adoptar esta modalidad de plegaria el mayor número de veces posible; para ello, se ha de proporcionar, tanto a los clérigos y religiosos como a los fieles, la debida instrucción catequética y práctica, de modo que, especialmente en los días festivos, estén en disposición de cantar con gozo las Horas. Pero, dado que resulta difícil cantar todo el Oficio y, por otro lado, no se ha de considerar a la alabanza de la Iglesia como algo que por su origen o por su naturaleza sea exclusivo de los clérigos o de los monjes, sino como algo que atañe a toda la comunidad cristiana, se han de tener presentes a la vez varios principios para que la celebración de la Liturgia de las Horas con canto pueda ser realizada adecuadamente y resplandecer por su autenticidad y belleza.

271. Conviene, ante todo, utilizar el canto al menos los domingos y días festivos, poniendo de manifiesto mediante su uso los diversos grados de solemnidad.

272. Asimismo, puesto que no todas las Horas poseen la misma importancia, conviene destacar mediante el uso del canto aquellas Horas que son en verdad los quicios sobre los que gira el Oficio, a saber, las Laudes matutinas y las Vísperas.

273. Además, aunque se recomienda la celebración íntegra con canto, siempre que se señale por su arte y unción, puede, sin embargo, adoptarse a veces con provecho el principio de la solemnidad "progresiva", tanto por razones prácticas como en atención al hecho de que los distintos elementos de la celebración litúrgica no se equiparan entre sí de un modo indiscriminado, sino que cada uno debe alcanzar su sentido originario y su verdadera función. De ese modo, la Liturgia de las Horas no es contemplada como un monumento insigne de una época pretérita que casi exige ser conservado de un modo intangible para provocar la admiración del mismo, sino que, por el contrario, puede revivir e incrementarse con un sentido nuevo, y ser otra vez verdadero testimonio de la vida pujante de algunas comunidades.

El principio, pues, de la solemnidad "progresiva" es el que admite varios grados intermedios entre el Oficio cantado íntegramente y la simple recitación de todas las partes. Este modo de proceder produce una variedad grande y agradable, cuya medida ha de ser calculada atendiendo a la tonalidad del día o de la Hora que se celebra, a la naturaleza de cada uno de los elementos que constituyen el Oficio, y, por último, al número o índole de la comunidad y asimismo al número de cantores de que se dispone en tales circunstancias.

Mediante esta mayor posibilidad de variación, la alabanza pública de la Iglesia podrá cantarse con más frecuencia que antes y adaptarse de muchos modos a las diferentes circunstancias, existiendo un sólido fundamento para esperar que se habrán de encontrar nuevas vías y nuevas formas para nuestro tiempo, tal como ha ocurrido siempre en la vida de la Iglesia.

274. En las acciones litúrgicas que se han de celebrar con canto en latín, en igualdad de circunstancias ocupará el puesto principal el canto gregoriano, como propio de la liturgia romana (Cf. SC 116). No obstante, "la Iglesia no excluye de las acciones litúrgicas ningún género de música sacra con tal que responda al espíritu de la acción litúrgica y a la naturaleza de cada una de sus partes y no suponga un obstáculo para la debida participación activa del pueblo" (MS 9; cf. SC 116). En el Oficio cantado, si no hubiere melodía para la antífona propuesta, tómesese otra antífona de las que se hallan en el repertorio, siempre que sea apta de acuerdo con lo señalado en los números 113 y 121-125.

275. Como la Liturgia de las Horas puede celebrarse en lengua vernácula, "póngase el debido cuidado en preparar melodías para su empleo en el canto del Oficio divino en lengua vernácula" (MS 41; cf. MS 54-61).

276 Nada impide, sin embargo, que dentro de una misma Hora las diversas partes sean cantadas en lenguas distintas (MS 51).

277. Qué elementos hayan de ser elegidos en primer lugar para ser cantados, habrá que deducirlo de la ordenación genuina de la celebración litúrgica, que exige observar fielmente el sentido y la naturaleza de cada parte y del canto; pues hay partes que, por su naturaleza, exigen ser cantadas (MS 6). Tales son, en primer lugar, las aclamaciones, las respuestas al saludo del sacerdote y de los ministros, la respuesta de las preces litánicas, y, además, las antífonas y los salmos, como también los estribillos o respuestas repetidas, los himnos y los cánticos (MS 16a. 38).

278. Consta que los salmos están estrechamente ligados con la música (cf. núms. 103-120), tal como confirman la tradición judaica y cristiana. En verdad, para la plena inteligencia de muchos salmos es de no escaso provecho el que los mismos sean cantados o, al menos, el que se los considere siempre bajo esta luz poética y musical. Por lo tanto, si es factible, se ha de preferir esta forma, al menos en los días y las Horas principales, según el carácter originario de los salmos.

279. En los números 121-123 se señalan los diversos modos de ejecutar la salmodia, con lo que se logrará la variedad atendiendo no tanto a las circunstancias externas, como al diverso género de los salmos que figuran en una celebración: así será mejor, quizá, escuchar los salmos sapienciales o históricos, mientras que, por el contrario, los himnos o las acciones de gracias exigen de por sí ser cantados. Importa, sobre todo, que la celebración no resulte rígida ni complicada, ni preocupada tan sólo de cumplir con las normas meramente formales, sino que responda a la verdad de la cosa. Hay que esforzarse en primer lugar porque los espíritus estén movidos por el deseo de la genuina oración de la Iglesia y resulte agradable celebrar las alabanzas divinas (cf. salmo 146.).

280. Los himnos pueden fomentar también la oración de quien recita las Horas, si se distinguen por la excelencia de su arte y doctrina; de por sí, sin embargo, están destinados a ser cantados, y por ello, se aconseja que en la medida de lo posible sean proferidos de esta forma en la celebración comunitaria.

281. El responsorio breve después de la lectura en Laudes y Vísperas, del que se habló en el número 49, se destina de por sí al canto, y por cierto, al canto del pueblo.

282. También los responsorios que siguen a las lecturas en el Oficio de lectura piden, por su índole y función, el ser cantados. En el curso del Oficio están dispuestos, no obstante, de forma que mantengan su valor incluso en la recitación privada. Aquellos que han sido provistos de melodías especialmente sencillas y fáciles se podrán cantar con mayor frecuencia que los provenientes de las fuentes litúrgicas.

283. Las lecturas, ya largas ya breves, de por sí no están destinadas a ser cantadas; al proferirlas se ha de atender cuidadosamente a que sean leídas digna, clara y distintamente y que sean percibidas y entendidas fielmente por todos. Por tanto, sólo resulta aceptable para la lectura aquella forma musical que hace posible obtener una mejor audición de las palabras y la inteligibilidad del texto.

284. Los textos que son leídos individualmente por el que preside la asamblea, como las oraciones, son aptos para ser cantados decorosamente, sobre todo en latín. No obstante, esto resultará más

difícil en algunas lecturas vernáculas, a no ser que, mediante el canto, las palabras del texto puedan ser percibidas más claramente por todos.